



Resolución Directoral

N° 263 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 24 OCT. 2014

Visto, el memorándum N° 120 de fecha 15 de octubre del 2014 del Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuanto corresponda.

Que mediante Decreto Supremo N° 070 -DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de abril del 2014; se resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" -ENAMM, instrumento de gestión que tiene como Objetivo Específico; "Fortalecer la gestión de recursos humanos, tecnológicos, infraestructura y financieros" siendo la estrategia para ello; contar con recursos humanos calificados, para ello se tiene como línea de acción el programar capacitaciones y actualizaciones al personal.



Que, con fecha 04 de julio del 2014 se publica la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil; dispositivo legal que tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado y mediante Decreto Supremo N° 040-2014 PCM; se aprueba su reglamento, en la cual se regula lo concerniente al subsistema: Gestión del Desarrollo y la Capacitación; que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores, y en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional. Los procesos que se consideran dentro de éste subsistema son; Capacitación y Progresión en la Carrera.

Que mediante Resolución Directoral N° 072-2014 de fecha 28 de marzo del 2014; la entidad dispuso conformar la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; con la finalidad de dar inicio al proceso de Implementación de la Ley Servir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013 SERVIR/PE que aprueba los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen de Servicio Civil.

Asimismo actualmente la entidad se encuentra en un proceso de Acreditación y Calidad Educativa para lo cual es necesario implementar el Factor 1. Planificación, Organización, Dirección y Control y dar cumplimiento a los estándares N° 09° y 14° del Modelo de Calidad para la acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2014 DE/ENAMM de fecha 25 de marzo del 2014 se aprueba el Plan Anual de Capacitación del Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el año 2014, para luego ser modificado Resolución Directoral N° 226-2014 DE/ENAMM de fecha 08 de setiembre del 2014.

Que, es en ese sentido que resulta necesario aprobar el Reglamento para la elaboración y expedición de diplomas y constancias por actividades de capacitación en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", así como el cumplimiento de los procesos Gestión Administrativo (P32) Administración del Personal y Bienestar Administrativo, cláusulas 4.1, 4.2.3, 4.2.4, 6.2, 8.2.3, 8.4, 8.5 de la Norma ISO 9001:2008 – Sistema de Gestión de Calidad.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prevista en el inciso (j) del artículo 08° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 02 de abril del 2014; el Reglamento para la elaboración y expedición de diplomas y constancias por actividades de capacitación en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de Dos (II) Títulos, Tres (III) Capítulos, Siete (VII) artículos y Dos (II) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional, la difusión, promoción y publicación del Reglamento para la elaboración y expedición de diplomas y constancias por actividades de capacitación en el portal institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Hugo Harold VALLES Iglesias
00957203



